## BOLETIN

DE

## PRIMERA ENSEÑANZA

CONTRACTOR OF

Director-propietario Paciano Corres

SALE TODOS LOS MARTES.

Año XVII.—Núm. 30.

Precio de suscripción: 6 pesetas anuales.

### REDACCION Y ADMINISTRACION: IMPRENTA Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES,

Plaza de la Constitución, número 9.- Gerona.

### N . IOLES BE CHA ATICA

D. FRANCISCO LOPERENA

l'Ilima edición, completamente reformada y corregida con arreglo à la última rdición de Academia.

### ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno. I cuaderno apaisado.

### LECCIONES

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA por

DON PRUDENCIO SOLIS Y Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia 1 tomo 4.º

### LA COLECCION DE CARTELES

### 配 10 16 配 2.

En papel. pesetas. En cartón.

### Gramatica de la Lengua Castellana para uso de las Escuelas.

D. E. PEREZ Y SORIANO.

### GRABIATICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPANOLA Ultima edición; encuadernada.

### ARITMÉTICA

D. Antonie Llavià. 1. y 2. parte.

## MÉTODO PARA APRENDER A LEER para las Escuelas elementales,

### Legisl:ción de primera enseñanza

ÚLTIMA EDICIÓN

por

### FERRER Y RIVERO

Un tomo encuadernado 8 pesetas

AGRICULTURA Olivan.

### AGRICULTURA

ಆರಾಜಾಯಾಯಿಯ

Amigo de los Niños.

arte difficient MANUSCRITO PARA NIÑAS, de Pelfort

Nueva Cartilla Agraría.

Epirome de la R. Academia.

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

GUIA DEL ARTESANO

PRECOO DE SUSCRIEL PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por BALMANA.

### TODASTRIANA I TOARITMITICA

por el profesor FLOREZ. Rafael Sureda.

# Boletín de primera enseñanza

mental in a land and a land the second and the seco

and the area of the BI lase and the cities and the last the cities and cities a

The language of the control of the c

## D. Martin Francisco de Loperena y de Nieva.

and and Jennick riggins of the

ar sicolement v cotuch solution

mount sale agreement deman out

of to story signification and

Estos eran los verdaderos nombres y apellidos del que fué en vida dignísimo é ilustrado Director de nuestra Escuela Normal, según resulta de su partida de bautismo que acredita haber nacido en Eugui (Navarra) á los 14 de mayo de 1832. La escesiva modestia que le caracterizaba, hizo que hasta sus íntimos ignoráramos su verdadero nombre, pues él había suprimido todas las partículas sobrantes reduciendo su firma á la más sencilla expresión.

Destinado por su distinguida familia á la carrera sacerdotal, estudió en el Seminario de Pamplona. Ávido de conocimientos cursó como alumno especial, con extraordinario provecho las asignaturas de la sección de ciencias en el Instituto
de aquella capital; sintiendo profunda vocación por la ensenanza, abandonó la carrera eclesiástica para dedicarse decididamente á la profesional, obteniendo los Títulos de Maestro
elemental y superior en las Escuelas Normales de Pamplona y
Zaragoza, y el de Maestro Normal en la Central de Madrid,
que le fué expedido en 21 de diciembre de 1860.

Por Real orden de 5 de enero de 1861, y en virtud de ejercicios de oposición fué nombrado tercer Maestro de la Escuela Normal de esta provincia, de cual destino tomó posesión el 4 de febrero del citado año, desempeñándolo hasta el 1.º de marzo de 1878 en que tomó posesión del cargo de segundo Maestro, para el que había sido nombrado el 18 de febrero anterior en virtud de concurso de ascenso.

Con motivo de la muerte del inolvidable D. Bruno Barnoya, fué nombrado el 31 de marzo de 1888 Director interino del Establecimiento, que ha desempeñado hasta el 18 del actual en que la implacable muerte con tanto sentimiento nuestro nos lo ha venido à arrebatar.

Durante el tiempo que ha estado en esta Normal, ha prestado infinidad de servicios especiales dentro y fuera de la enseñanza, de los que mencionaremos solamente los que nos son más conocidos, prescindiendo de todos los que se refieren á su vida política, que son innumerables y valiosos.

En 16 de noviembre de 1862 fué nombrado por el Director del Instituto de 2.º enseñanza de esta provincia, Profesor de las Cátedras de Ejercicios de Aritmética y Geometría de aquel establecimiento, sirviendo hasta el 28 de julio de 1863. En 1.º de septiembre de igual año fué nombrado nuevamente para el mismo cargo, y cesó en 28 de febrero de 1865, quedando en ambas épocas el Director del Establecimiento altamente satisfecho de la laboriosidad é inteligencia de que dió pruebas.

En 27 de agosto de 1866 el Ilmo. Sr. Rector de este Distrito le nombró para que asistiese á la Escuela Normal Central de Madrid á estudiar el método de Dibujo de Hendrik, obteniendo á fin de curso el certificado de aptitud para su enseñanza.

Desde octubre de 1868 á noviembre del 69, desempeñó el cargo de vocal de la Junta provincial de 1.º enseñanza, nombrado por la Excma. Diputación provincial. En abril de 1871 le nombró la misma Corporación para igual cargo y lo vino desempeñando por espacio de un año; desempeñando luego gratuitamente la Secretaría de la Corporación.

Multitud de veces ha sido nombrado juez de Tribunales de oposición, tanto para la provisión de Magisterios de esta provincia como para la de destinos dependientes de la Diputación.

El año 1884 perteneció á la Comisión informadora sobre el estado y necesidades de la clase obrera de esta provincia, en

la que ejerció de Secretario. El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación quedó muy complacido de la información que se llevó à cabo.

Fuera del ramo lleva también prestados señalados servicios

públicos.

En la noche del 24 de abril de 1873 salió con el Batallón de voluntarios de esta Ciudad, á las órdenes del Alcalde popular, en persecución de los carlistas que vagaban por las inmediaciones de S. Jordi, distante 16 kilómetros de la capital, habiendo conseguido la dispersión de los facciosos, hecho que se consignó en la Orden del cuerpo del día 27 de dicho mes, con las gracias de las Autoridades superiores de la provincia.

El 13 de agosto siguiente la Excma. Diputación provincial le nombró vocal de la Junta de armamento y defensa de la

provincia en la que desempeñó el cargo de Secretario.

El Gobierno de la República en 29 de noviembre del mismo año le nombró vocal de la Junta de Beneficencia particular de esta provincia.

Por el Sr. Gobernador civil fué nombrado en 31 de marzo de 1874 teniente interino de la 8.º Compañía del B tallón de Milicianos constituído provisionalmente en vista del peligro que corría la Ciudad.

El 3 de agosto siguiente fué nombrado Teniente de la 4.º Compañía del referido Batallón por elección de la misma Compañía.

Actualmente formaba parte de nuestra Corporación municipal, á donde le llevó el voto popular en estas últimas elec-

ciones contentándose con ser simplemente concejal.

Por último, y como si las innumerables ocupaciones que revela la relación que llevamos hecha, aún prescindiendo como hemos dicho antes de todos sus actos políticos para absorver toda la actividad del hombre más laborioso, ha prestado un señalado servicio á la enseñanza con la publicación de su Arit mética, Gramática, Guía para hacer el Análisis lógico, y Lecciones de Pedagogía para los alumnos de tercer año, habiéndo le sorprendido la muerte cuando iba á publicar un tratadito de Pedagogía destinado á los alumnos de primer curso.

Nos haríamos interminables si citábamos infinidad de actos de nuestro biografiado, cada uno de los cuales demuestra un corazón de oro. Fué esposo y padre modelo, y por sus sen timientos caritatívos el más cariñoso amigo de los pobres.

Llevaba prestados el día de su muerte más de treinta años de inmejorables servicios en nuestra Escuela Normal; por su clase había pasado, puede decirse, casi toda la actual generación de profesores que dirigen la enseñanza en la provincia, quienes habían tenido repetidas ocasiones de apreciar, no solo las bellas cualidades de su carácter, sino los vastos y profundos conocimientos sobre la ciencia pedagógica, y difícilmente habrá uno solo de sus discípulos que no recuerde algún hecho especial que habiendo entonces sido causa de espontánea simpatía y sincero entusiasmo hacia el Maestro, no constituya ahora triste recuerdo que le haga sentir y llorar su muerte.

Nosotros, que intimamente ligados con el difunto habíamos tenido como nadie infinitas ocasiones de poder apreciar las
bellezas de su corazón y aquilatar el mérito y valer de sus conocimientos, le rendimos justo y merecido tributo dando á luz
estos mal trazados e incompletos datos biográficos, que no re
sultarán estériles si logran ahondar en el corazón de los que
fueron sus amigos y discípulos el recuerdo para nosotros imperecedero de su memoria.

Julio de 1891.

J. G. S.

### SOBRE PAGOS.

A continuación trascribimos lo expuesto por el Sr. Labra en el Congreso sobre dicho asunto y la contestación del Sr. Ministro de Fomento. Nuestros lectores juzgarán, ya que nosotros, si fuéramos á hacer los comentarios que se merecen, acaso se nos iría la pluma más allá de lo que quisiéramos, comprometiendo hasta nuestra libertad.

El Sr. Labra: Hace bastantes dias tuve el gusto de anunciar al Sr. Ministro de Fomento que pensaba dirigirle algunas preguntas que correspondían al propósito que tengo de repe tir la campaña que vengo sosteniendo en la Cámara respecto á un interés que considero de importancia capital, que toca á la integridad de la sociedad española, y ahora de una importancia política también excepcional desde que se ha consagrado la universalidad del sufragio y del Jurado con cierto carácter democrático. El asunto á que voy á referirme es la enseñanza primaria.

Es materia propia de una interpelación; pero como quiero que todos los Sres. Diputados disfruten del beneficio de los sábados, y puedan hacer las preguntas que deseen, alternando me limitaré hoy exclusivamente á la cuestión particular de la enseñanza primaria, y otros días haré preguntas al Sr. Ministro de Fomento respecto á las Escuelas Normales y á Inspecciones de primera enseñanza, etc.

La cuestión que hoy quiero discutir, sobre la cual suplico á S. S. haga algunas declaraciones porque á todos nos interesa, es la relativa al pago de los Maestros de primera enseñanza.

No es, sin duda, una cuestión capital en el orden pedagógico, pero sí puedo asegurar que es cuestión esencial en el orden administrativo. Porque cuando el Maestro persevera en
una situación que se puede llamar crónica en la patria española, las dificultades extraordinarias en que se halla le obligan, si ha de ganar para la vida, á buscar medios extraños á
su carácter profesional, y es claro que no puede cultivar su in
teligencia ni dedicarse de una manera especial á su profesión,
como también es indudable que, mientras los Ayuntamientos
no satisfagan sus haberes á los Maestros, no podrán exigirles
el cumplimiento de sus deberes ni vigilar por el desarrollo de
la instrucción pública.

De aquí resulta una conclusión terminante, y es que á esta materia debemos dedicar una atención capital, siguiendo el curso de toda Europa, y prestar atención suficiente para que el Gobierno no se entretenga en temperamentos que al fin y al cabo debemos comprender que lo mismo los adoptados por el partido liberal que los seguidos por el conservador, como los que pudiera tomar el partido republicano, resultan de la misma manera de todo punto ineficaces, y sólo son propios para que de esta suerte aparezca públicamente la vergüenza con

que hoy nos presentamos, en cuanto á este punto, ante el mundo civilizado.

Acaban de publicarse en la Gaceta unos datos que luego comunicaré à los señores taquigrafos, y sobre los que llamo la atención de los Sres. Diputados; y yo desearía que la prensa, que suele no reproducir mucho de lo importante que se trata en el Parlamento, se ocupara de este asunto, contribuyendo de esta manera á producir un movimiento de simpatía, y aun de protesta en todas las clases sociales, para que se ponga término á estos verdaderos escándalos.

De ese estado publicado en la Gaceta resulta que el presupuesto general de la instrucción pública viene á ser de 34 millones de pesetas. De éstos, se acusa un descubierto de los Ayun tamientos nada menos que de 8 y pico de millones de pesetas; de los tales 8 millones y pico, 6 millones representan los débitos por personal, y 2 y pico por material. Advierto que el 1.º de julio de 1890 la deuda era de 5 y pico millones de pesetas; de las cuales representaba el personal 3.700,000 pesetas y el material 1.357,000. Sin duda alguna, en este período se han pagado atrasos, pero se han dejado de pagar otras atenciones.

De modo que hoy se da el caso escandaloso, sin ejemplo en ningún etro país del mundo, de que se deban á los Maestros 6 millones por concepto de personal; es decir, por lo que consti-

tuye su manera de vivir, el pan de cada día.

Obligaciones de primera enseñanza.—(Estado que acaba de publicar la Gaceta del 13 de junio del 91, con relación al 31 de marzo).—Deuda total, 8.239.853,52 pesetas. De ellas, personal, 6.114.456,33. Material, 2.125.398,19.

Provincias que deben más: Granada, 829.933,82 pesetas. Málaga, 832.103. Lérida, 725.211,96. Cuenca, 708.358. Zara-

goza, 556.438. Valencia, 470.679,12.

Las que deben menos son: Vizcaya, 493,94. Salamanca, 2.339,33. Navarra, 3.415,99. Lugo, 16.602,62. Orense, 25,066. Burgos, 20.571.

No deben: Alava, Guipúzcoa y Pontevedra.

Los presupuestos mayores son los de Valencia, Barcelona, Córdoba, Oviedo, Sevilla y Málaga.

En 1.º de julio de 1890 se debía: Personal, 3.701,774, 14 pesetas. Material, 1.357.252,01.

Total, 5.059.026,15 pesetas.

Presupuesto general, 24.133.636 pesetas.

Según resulta de este estado, las provincias que deben más son Granada, Málaga, Lérida, Cuenca, Zaragoza y Valencia, y las que deben menos son Vizcaya, Salamanca, Lugo, Orense y Burgos. Las hay, como Alava, Guipúzcoa y Pontevedra, que no deben nada.

Los presupuestos mayores para esta clase de atenciones son los de Valencia, Barcelona, Córdoba, Oviedo, Sevilla y Mála-ga; pero la deuda está en proporción de la importancia del presupuesto, porque se da el caso de que provincias que tienen presupuesto pequeño deban casi todo el total de la cifra presupuesta.

Ahora bien: es de toda necesidad que sobre este particular se haga algo eficaz. Ya sé yo que el Gobierno, recientemente, se ha ocupado del caso; pero tengo que suplicar al Sr. Ministro de Fomento diga ante la Cámara cuál ha sido el resultado positivo de las gestiones que S. S. ha hecho en estos últimos treinta ó cuarenta días.

Para fijar la atención de la Cámara, y nunca lo será con exceso, en esta importante cuestión, voy á referir, como ejemplo, lo que sucede en poblaciones tan importantes como Lorca y Tortosa. El Ayuntamiento de Lorca ha resuelto en redondo no pagar á los Maestros, y además les ha obligado á poner en su nombre los alquileres de las casas; y claro está, como los Maestros no tienen posibilidad de pagar á los dueños, los dueños los desahucian y los ponen los trastos en la calle; de manera que los Maestros quedan á pedir limosna, como sucede ya en varias localidades, y las Escuelas cerradas.

En esta situación se ha encontrado el decano de los Maestros de Lorca; pero tuvo el mal acuerdo de publicar en un periódico de aquella localidad un artículo, en el cual protestaba en términos vivos, sí, pero no injustificados, ni mucho menos merecedores de censura especial, pues hacía constar que la situación de los Maestros era muy inferior á la de los obreros que

hacían la huelga de 1.º de mayo; y lo único que consiguió aquel desgraciado padre de familia fué que su artículo fuera denunciado, que á él lo sometieron á un proceso criminal, y que sus hijos estén hoy pidiendo limosna. De suerte que no basta el escándalo de que no se pague á los Maestros, sino que si éstos protestan se les persigue judicialmente.

Es seguro que el Sr. Ministro de Fomento se habrá ocupado de este asunto y habrá dictado algunas disposiciones, pero yo le pregunto concretamente: ¿ha resuelto S. S. el problema de que à los Maestros de Lorca se les paguen las cantidades que se les adeudan? Y en cuanto á la importancia de esta deuda, baste decir que hace poco ascendía à 150.000 pesetas, y que después, como ya ha vencido el último trimestre, tengo por cierto que se acercara a 200.000. Esto solamente en Lorca.

¿Qué ocurre aquí? ¿Es impotente el Sr. Ministro de Fomento y también el de la Gobernación? ¿No se puede tomar ningu na medida enérgica respecto de este particular? ¿Es que el procedimiento actual resulta, como yo creo, deficiente? Pues determínese otro más eficaz, y en una forma ó en otra, hágase cumplir una obligación tan sagrada. Es de advertir que en punto á procedimiento, el que se seguía en Lorca era muy sencillo. der light la aleu- wi

(Continuará.)

## Cronica Provincial.

Visit comments and administration

and ourse, dras ourse v resser of ob samelings solventinos e Se ha fijado el plazo de 30 días para solicitar por concurso la 

avisions finestras quedant themen, como sucede ya En cumplimiento de lo prevenido por el R. D. de 22 de Noviembre de 1889, la formalización de la matrícula para los alumnos libres se efectuará en esta Escuela Normal, durante la primera quin cena del próximo Agosto

Las instancias se dirigirán al Sr. Director, debiendo exhibirse

uncion de les litaestres eta inty\*inierior a l'un sol ebracion

merocedores de censura especial: pues nucli

la cédula personal.

Leemos en un colega:

«El colmo de la enseñanza es hacer hablar á los sordo-mudos,

the shounter rogers of shullt id the

y está ya demostrada su posibilidad.

La institución nacional de sordo-mudos de París ha presentado en su clase superior ocho alumnos que han sido calificados de sobresalientes después de haber sufrido exámenes escritos y orales.

Estos alumnos leen en los labios de los examinadores lo que se les pregunta y responden por medio de la palabra sin la menor

vacilación.

Es tan completo el método empleado para enseñar á estos desgraciados, que una vez salidos de la Escuela, pueden comunicar con todos por medio de la palabra hablada, como si hubiese cesado la sordo-mudez que padecen,

Bien poco tenemos que envidiar los españoles à los franceses

en esta parte, pero no lo cacareamos tanto.»

Curiosidades.—Insecticida barato y fácis de obtener.—Dice un periódico científico, que las hojas y tallos de tomate bien hervidos producen un líquido que es mortal para toda clase de insectos que atacan las plantas: basta regar y rociar con este liquido, cuando está enteramente frio; las plantas atacadas por cualquier insecto, rara vez resisten dos operaciones. Se dice que no perjudica en nada á las plantas y su olor ahuyenta á los insectos que están cerca.

### Cortamos de El Monitor:

"Las Escuelas incompletas y los Auxiliares .- El art. 64 del Reglamento de provisión de Escuelas, al establecer las circunstancias de preferencia que han de tenerse presentes en los concursos à Escuelas incompletas, ha dado lugar á dudas, dobles interpretaciones y consultas à la Superioridad.

Para resolver de una vez todas ellas y para que los Maestros sepan también de un modo claro cual es su derecho en estos concursos, se ha cordado dictar una disposición aclaratoria del citado artículo, cuyos

extremos principales son los que siguen:

Presentándose aspirantes que sirvan ó hayan servido en propiedad Escuelas completas, los motivos ó circunstancias de preferencia serán:

1. El mayor sueldo disfrutado en dichas Escuelas completas

2. El mayor número de años de servicios en ellas.

3.ª El mayor número de años de servicio en totalidad en el Magisterio, management and the second The state of the second second

4.2 El mayor sueldo que se esté disfrutando.

5. El título de mayor categoría.

Si no se presentaran aspirantes que hayan servido Escuelas completas, se preferirá:

- 1.º El título profesional de mayor categoria.
- 2. El hallarse sirviendo Escuela.
- 3.º El mayor sueldo que se esté disfrutando.
- 4.º El mayor número de años de servicios.

Y finalmente, no presentándose aspirantes con título profesional, serán condiciones de preferencia:

- 1. Hallarse desempeñando Escuela.
- 2. El mayor sueldo que se está disfrutando.
- 3.º El mayor tiempo de servicios.

Las precedentes líneas son de nuestro estimado colega Et Magisterio Español y, por tanto, dado su origen creemos que la noticia que en ellas se lee es exacta. De modo que lo que, al parecer, se ha aclarado de un modo, si cabe decirlo, vergonzante, es lo referente à los servicios prestados en propiedad en Escuela elemental completa, pues tal como ahora está puesto, parece que hayan de ser estos servicios prestados por Maestros. Los prestados por los Auxiliares en Escuelas elementales completas no servirán de nada. Censuramos con toda el alma la disposición transcrita, si nuestra interpretación es exacta, y nos atrevemos à decir que no ha estudiado bien la legislación de primera enseñanza quien hace tal distinción entre los servicios de los Auxiliares y los de los Maestros. A diferencia de lo que sucede en las Facultades, y à las cuales las tendencias se inclina en asimilar la primera enseñanza por lo que á Auxiliares se refiere, los servicios de éstos deberían ser considerados como los de los Maestros, ya que la puerta de entrada para las plazas dotadas con 750 pesetas es enteramente igual á la de los Maestros.

Ayer se quitó à los Auxiliares el derecho de permuta con los Maestros y hoy sus servicios no son considerados para nada, absolutamente nada, en la previsión de Escuelas incompletas; de seguir así, suprimanse de una plumada, si le place al señor Ministro estos funcionarios ó dicte en seguida una disposición clara y terminante que fije los derechos y deberes de los mismos, pero de un modo concreto y que no dé lugar á dudas.

Las precedentes apreciaciones las hacemos en el supuesto de ser cierta, como no dudamos, la noticia dada por El Magisterio Español, à cuyo periódico (y valga por lo que valiere) hemos de advertir que si se dicta la referida disposición que, al parecer, está acordado, habremos de formarnos un pobre concepto de la seriedad de que desearíamos ver revestída à la Dirección general de Instrucción pública la cual puede

decirse que se retracta de lo que acabo de declarar recientemente (4 de

Junio) según es de ver por la disposición adjunta:

ellmo. Sr.: Vista la instancia que D. José Muñoz Escamez, Profesor de primera enseñanza ha elevado en 25 de Mayo último, solicitando aclaraciones al contenido del art. 64 del reglamento de 7 de Diciembre de 1888, esta Dirección ha resuelto que se debe entender derogada por dicho artículo la orden de 17 de Junio de 1886 y que, en su consecuencia, los servicios prestados en propiedad en Escuela elemental completa, son la primera circunstancia de preferencia para obtener Escuelas incompletas, cualquiera que fuese la época en que se hubieran prestado, apreciándose por tanto dicha circunstancia lo mismo si el aspirante se nallase sirviendo Escuela de dicha clase, que si la hubiera servido anteriormente cambiando después de situación.»

«Lo que comunico à V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

«Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de Junio de 1891.—El director general, J. Diez Macuso.—Señor Rector de la Universidad Central.»

De suerte que entre los servicios prestados en propiedad en Escuela elemental completa, como se dice en la anterior comunicación ratificando la Reai Orden de 7 de Diciembre de 1888 y el que sirvan en propiedad Escuela completa, como se anuncia por nuestro caro colega El Magisterio Español, media una enorme diferencia. Por las dos órdenes primeras se consideran de algún valor los servicios prestados por los Auxiliares, que es lo que debe ser; pero por la última se les relega al olvido no dando valor alguno á dichos servicios. Si no se ha dictado la Orden, parécenos que vale la pena de meditarla antes de publicarse.»

### Seccion Oficial.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Vista la consulta de V. I. relativa al incidente promovido por la Junta de Castellón sobre la provisión de Escuelas de Arañuel y Víllar de Canes; considerando que los sueldos de las Escuelas incompletas, cuando se han señalado con las formalidades prevenidas en el art. 193 de la Ley de Instrucción pública, son perfectamente reglamentarios y como tales deben estimarse para los efectos de los concursos; y considerando que, en su virtud, los Maestros que disfrutan esos sueldos tienen las circunstancias expresadas en el artí-

culo 66 del Reglamento de 7 de diciembre de 1888 y exigidas en el 67, esta Dirección ha resuelto que para la provisión en concursos de ascenso de las Escuelas completas dotadas con 625 pesetas, tratándose de Maestros con título profesional, se aprecie como primer motivo de preferencia el sueldo que se disfrute en Escuela incompleta, si está señalado con sujeción al art. 193 de la Ley; como se gundo motivo, en igualdad de sueldo, los años de servicio, y como tercero en igualdad de sueldos y años de servicio, el título de mayor categoria, entendiéndose que este último sólo debe apreciarse en primer término cuando ninguno de los concursantes se halle en activo servicio ni rehabilitado para volver al Magisterio.

Lo digo á V. I. para su conocimiento y á fin de que lo comuni-

que á las Juntas provinciales de ese distrito.

Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de mayo de 1891. -El Director general, J. Diez Macuso.-Señor Rector de la Universidad de Velencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que D. José Muñóz Escamez, Profesor de primera enseñanza ha elevado en 25 de mayo último, solicitando aclaraciones al contenido del art. 64 del Reglamento de 7 de diciembre de 1888, esta Dirección ha resuelto que se debe entender derogada por dicho artículo la orden de 17 de junio de 1886 y que, en su consecuencia, los servicios prestados en propiedad en Escuela elemental completa, son la primera circunstancia de preferencia para obtener Escuelas incompletas, cualquiera que fuese la época en que se hubieran prestado, apreciándose por tanto dicha circunstancia lo mismo si el aspirante se hallase sirviendo Escuela de dicha clase, que si la hybiera servido anteriormente cambiando después de situación.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guorde à V. S. muchos años. Madrid 4 de junio de 1891,-El Director general, J. Diez Macuso.—Señor Rector de la Universidad Central, ab anamal shamaanan ah andas noitsiaca abanda.

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

en elitamustestroquine "solldig finisemplant eli yell elieli sel sus en eli sumen en eli komen en un uniq espaintes mulop zola ontan e soltamente

Primera enseñanza. Decidido á dictar las medidas conducentes para que se realicen los pagos à los Maestros, como advertí en mi circular inserta en el Boletin Oficial de 24 de Abril último, y viendo que la excitación no daba los resultados apetecidos, dispuse el nombramiento de Delegados especiales que han salido ya para cumplir su misión en más de cincuenta pueblos. Deseando evitar la repetición de tan severa medida, excito de nuevo el celo de los municipios todos á fin de que realicen antes de 1.º de Agosto próximo el ingreso en la Caja especial de fondos de primera enseñazza el importe del 4.º trimestre que venció en 30 de Junio, en la inteligencia que de no atender debidamente este aviso saldrán desde luego para los pueblos morosos otros Delegados con las atribuciones que concede el Real decreto de 16 de Julio de 1889.

Gerona 20 de Julio de 1891.—El Gobernador, Antonio Mataró.

(Boletin Oficial del 22 de Julio.)

### RESUMEN DE LOS ELEMENTOS

DE

### GEOGRAFÍA EXPLICADA.

para los alumnos de 1.ª enseñanza

POF

### DON ANTONIO DE BORDÓNS Y GUILLOT, Maestro Normal

Véndese en esta Librería al precio de 1 peseta el ejemplar.

SELLOS DE CAOUTCHOU, de todas clases y tamaños, con setas en adelante.—Se confeccionan para Ayuntamientos, Juzgados, Sociedades, etc., etc.

Dirigirse à la Administración é imprenta de este periódico.

TINTEROS de porcelana propios para escuelas.—Ultima no-

La utilidad que reporta la porcelana, no sólo porque ne descompone a tinta, sinó que hace facil la limpieza del mismo tintero, hace que sean preferibles á los de zinch y por su solidez á los de vidrio que tantos se usan aun en las escuelas.—Precios sumamente económicos.

Gran surtido

Pautado azul-Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100. —De los de Escritura Metódica, gráficos, compuestos de ocho números ó grados

á 20 rs. 100.—Carácter inglés redondilla, gótigo, gráficos, á 30 rs. 100.

## NOCIONES DE LENGUA FRANCESA

PARA LAS ESCUELAS PRIMARIAS ESPAÑOLAS, arreglada en lo posible

A LOS PRECEPTOS GRAMATICALES DE NUESTRA REAL ACADEMIA DE LA LENGUA

por

### D. GREGORIO ARTIZÁ.

Obrita que en 40 páginas comprende las reglas de la pronunciación francesa, el mecanismo del lenguaje de Fenelón y práctica de las relaciones sociales de palabra

De Venta en la Librería de Viuda Ventura.-Figueras.

## HISTORIA UNIVERSAL DE LA PEDAGOGÍA

JULIO PAROZ, traducida por Don PRUDENCIO SOLÍS.

Agotada en poco tiempo la segunda edición de tan interesante obra, se halla ya de venta la tercera, magnificamente impresa al precio de 7'50 pesetas el ejemplar.

El mejor elogio que puede hacerse de esta obra, es el haberse agotado en poco tiempo dos ediciones: útil y hasta indispensable por los que se dedican al magisterio, hallarán en ella á más de la exposición de los diferentes sistemas de enseñanza de las naciones una razonada crítica del método de que se han valido y de los antores que más se han distinguido en este ramo del saber.

Se halla de venta en esta librería, mandándose por correo y certificado, quien remita 8'50 pesetas.

CRUCIFIJOS

tamaños 60×30 y 87×45 con dosel desde 20 y 25 pesetas en adelante.

de una, cuatro y seis hojas, puestos en tela y barnizados, á 7, 12 y 20 pesetas respectivamente. University of the Committee of the Commi

de SS. MM. en negro é iluminados, con marco negro y dorado, desde 12 pesetas en adelante.

COLECCION DE LAMINAS de Historia Sagrada é Historia Natural puestas en tela y barnizadas desde 50 pesetas en adelante.

Gerena. — Imp. y Lie, de Torres. — Constitucion, 9.